







CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y PASANTIA ENTRE LA UNIDAD EDUCATIVA FAE# 4 Y LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ.

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen por una parte LA UNIDAD EDUCATIVA FAE# 4, legalmente representada en territorio por el licenciado Luis Pazmiño Ginez con C.I. 1710114982, en calidad de Director, quien para efectos de este Convenio, se denominará en adelante Unidad Educativa FAE# 4 y por otra parte LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ, legalmente representada por el Dr. Miguel Camino Solórzano, C.I. 130211209-7 en calidad de Rector encargada quien para efectos del presente Convenio se denominará en adelante "ULEAM", quienes convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación cuyo marco regulador será tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La "ULEAM", es una institución comprometida permanentemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia, la ciencia, la cultura y el bienestar regional y nacional, que haga posible dentro del ámbito de sus facultades un desarrollo sostenido y sustentado; impartiendo una enseñanza académica, científica, tecnológica y humanística con fundamentación ética y moral, que aporte decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida de manabitas y ecuatorianos / as.
- 1.2 La "ULEAM", es una institución de educación superior moderna, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales especializados en quienes sobresalgan los conocimientos científicos, las prácticas investigativas, los comportamientos éticos, los valores morales y la solidaridad humana debidamente capacitados para participar activamente en el desarrollo socioeconómico de Manabí y el país.
- 1.3 La Facultad de Trabajo Social de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, es una Institución Pública de Educación Superior con finalidad social, sin fines de lucro, legalmente reconocida por el CONESUP, aprobada su creación mediante oficio No. 01535-CONUEP-SG, que de acuerdo a sus Estatutos, la representación legal recae en la Mg. Carmita Álvarez Santana, cuya misión se fundamenta en formar profesionales humanistas y competentes en Trabajo Social, mediante la docencia, la investigación y la vinculación con la colectividad; para promover la autonomía de la ciudadanía y los colectivos, el desarrollo social sostenible y la consecución de los derechos humanos y los fines del paradigma del buen vivir. En esa forma la Facultad ha desarrollado a través de su sistema de prácticas y pasantías un servicio profesional que beneficia a individuos, familias, comunidad y organizaciones sociales.
- 1.4 La Facultad de Trabajo Social, consciente de la necesidad de fortalecer el ámbito académico y de generar espacios de intercambio de conocimientos que apoyen la formación profesional y el desarrollo institucional, ha iniciado actividades tendientes a poner en funcionamiento centros de prácticas con el objeto de prestar servicios solidarios, técnicos y científicos a usuarios, comunidades rurales y marginales, personas de atención prioritaria como los migrantes retornados y sus familias y, demás servicios que conlleve al bienestar social.
- 1.5 El Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que "...las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad...
- 1.6 En virtud de que la sociedad actual exige un trabajo coordinado entre quienes persiguen objetivos comunes, optimizando esfuerzos y recursos, compartiendo experiencias con la finalidad de brindar un servicio de alta gerencia social y conocedor que el análisis de Políticas sociales a Grupos de Atención Prioritaria y las Prácticas Pre profesionales, constan en la Malla Curricular de la Carrera de Trabajo Social, y dichas prácticas están en apego de lo establecido tanto en el Reglamento de Régimen Académico de la ULEAM, en

1/5



FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Creada Resolución H Conseio Universidario del 18 de Febrero del 2003



concordancia con el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES; conocedores de esta las partes se convienen para mantener los estándares que se exigen.

1.7 El Centro De Desarrollo Y Autogestión-DYA., es una organización no gubernamental ecuatoriana constituida en julio de 1988. Tiene como ejes de trabajo prioritarios la educación, prevención y erradicación del trabajo infantil, salud y generación de ingresos; apoyando a organizaciones de base indígenas y campesinas y grupos de atención prioritaria, a través de la ejecución de proyectos o programas que promuevan el desarrollo social y económico de las familias, niños, niñas y adolescentes. Enfocándose al mismo tiempo en el fortalecimiento de la política pública nacional y local también ejecutan programas de erradicación del trabajo infantil en Bolivia y Perú. Cuya cobertura asciende a más de 30.000 beneficiarios. Contando con el apoyo de diversos aliados privados y públicos que se han unido a la causa social.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO:

El presente Convenio, tiene por objeto desarrollar las prácticas pre profesionales y pasantías en Cooperación Interinstitucional para ofrecer a la comunidad estudiantes y profesionales que con el aporte de la UNIDAD EDUCATIVA FAE# 4 y la "ULEAM", siendo el órgano ejecutor del presente Convenio la Facultad de Trabajo Social en la persona de Lcda. Carmita Álvarez Santana, en calidad de Decana de la Facultad de Trabajo Social.

CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

Las partes, sin menoscabo del objeto y de las obligaciones adquiridas en este instrumento, acuerdan cumplir con el objeto y demás estipulaciones del presente Convenio.

Con el fin indicado la Facultad de Trabajo Social se compromete a cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a.) Facilitar la presencia de estudiantes practicantes por 4 créditos, correspondiente a 160 horas semestrales, en un horario de 4 horas diarias.
- b.) Garantizar la presencia de las y los estudiantes practicantes, los mismos que demostraran puntualidad, disposición de trabajo, presencia y ética personal.
- c.) Disponer que las y los estudiantes practicantes se capaciten en los diferentes procesos de la institución.
- d.) Al iniciar las prácticas las y los estudiantes deben presentar un plan de trabajo de las actividades a realizar durante el tiempo de su estadía en la institución.
- e.) Las y los estudiantes practicantes deben realizar un informe semanal donde detallen las actividades realizadas.

Por su parte, con el mismo fin el Centro de Desarrollo y Autogestión se compromete a lo siguiente:

- a) Que la entidad facilite la capacitación y práctica pre profesional de los estudiantes de la Facultad de Trabajo Social.
- b) Acoger a las y a los estudiantes como practicantes y en ese sentido ubicarlos en la institución en un trabajo social afín a su formación.
- c) Designar a los funcionarios pertinentes, para impartir la capacitación correspondiente sobre los diferentes procesos en el Centro de Desarrollo y Autogestión a las y a los practicantes y verificar el desarrollo y cumplimiento del plan de aprendizaje.

15







- d) Informar al área de prácticas (supervisión) de la Facultad de Trabajo Social, cualquier situación que desligue de la práctica profesional de las y los estudiantes asignados.
- e) Extender la certificación de la Prácticas Pre profesionales a cada uno de los estudiantes que ha concluido con el periodo de prácticas.
- f) Otorgar facilidades a las y a los estudiantes practicantes y coordinar actividades con el área de prácticas de la Facultad de Trabajo Social.

CLAUSULA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

De común acuerdo la UNIDAD EDUCATIVA FAE# 4 - la "**ULEAM"**, declaran que este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes.

CLAUSULA SEXTA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.

Los administradores del presente convenio serán designados por parte de los intervinientes que es que la UNIDAD EDUCATIVA FAE# 4 MANTA y la Facultad de Trabajo Social de la ULEAM. Por parte la UNIDAD EDUCATIVA FAE# 4 se designa al licenciado Luis Pazmiño Ginez con C.I. 1710114982I, quién se desempeña como Director y por parte de la Facultad de Trabajo Social de la "ULEAM" se designa a la Licenciada Carmita Álvarez Santana, con C.I. 130718495-0, quien se desempeña como Decana.

CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO:

- 1.- El plazo de duración del presente Convenio de prácticas pre-profesionales y pasantías, será por tiempo indefinido, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado por voluntad de las partes.
- 2.- Cualquiera de las partes podrá darlo por concluido por anticipado, si así lo resuelven, para lo cual comunicará por escrito a la contraparte con 60 días de anticipación; y, en caso de conclusión del convenio, si alguna alumna o alumno se encontrare realizando Prácticas, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la total finalización de la misma.

CLAUSULA OCTAVO.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información que maneje el practicante, podrá ser utilizada como fuente de información y/o de la "ULEAM".

Para constancia y fiel cumplimiento de lo lo estipulado, las partes firman en tres ejemplares de

igual valor y tenor, en la ciudad de Manta, 05 de noviembre de 2015.

Dr. Miguel Camino Solórzai RECTOR

UNIVERSIDAD LAICA"ELOY ALFAR

DE MANABÍ (E).

Teniente Coronel Luis Pazmiño DIRECTOR UNIDAD EDUCATIV

Carrelle

FAE#4

Ab. Karel Jorgge Barquet. Procurador Fiscal ULEAM

2, 2

R ...

ű.

.